

DECRETO

TRD -2023-100.4.267

DECRETO No. 267

08 de Noviembre del 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL LÍDER PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y SE CREA, CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA"

El Alcaldesa Municipal de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el Decreto 213 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Que la **Ley 1503 de 2011**, en su artículo 12, modificado por el artículo 110 del **Decreto Ley 2106 de 2019**, dispuso acerca del Diseño, Implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST".

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."

Que el título 2 de la parte 3 del libro 2 del **Decreto 1079 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su PESV de acuerdo a su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

establecido en la metodología que adopte el Ministerio de Transporte.

Que mediante acta de constitución N° 01 del 16 de agosto de 2016 se conforma el comité de seguridad vial y se designa el responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Alcaldía del Municipio de Palmira, dando cumplimiento a la Resolución 1565 del 06 de junio de 2014.

Que la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" establece que quien se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la **Ley 2050 de 2020** por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito determina en su artículo 6 lo siguiente:

"Artículo 6 Omisión. En cumplimiento de las disposiciones legales, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996.

Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurran en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el **Decreto 1252 de 2021**, "Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", define en su artículo 1 que:

Plan estratégico de seguridad vial: herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos comportamientos y conductas seguras para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

Que la **Resolución 20223040040595 de 2022** "Por la cual se adopta la Metodología para el Diseño Implementación y Verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones, define en su respectivo anexo técnico lo siguiente:

(...) Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** Aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el PESV, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la verificación de los PESV por parte del Ministerio de trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 (...)

(...) Artículo 4. **Transitorio.** Las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar e implementar los PESV, deberán actualizarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la

DECRETO

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del CSV será ejercida por el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto es, por la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: El CSV de la Alcaldía Municipal de Palmira, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la política, el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en la Resolución 20223040040595 de 2022, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros)
3. Promover la participación de todos los colaboradores y vinculados a la entidad, en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
4. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la entidad que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la entidad o de terceros.
6. Revisar el Plan Estratégico de Seguridad Vial al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.
7. Asesorar al Despacho del Alcalde en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Las demás contenidas en la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Transporte y/o autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES DEL CSV: Durante la fase de diseño e implementación del PESV

El Comité de Seguridad Vial del Municipio de Palmira se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo con la solicitud del Líder del PESV. Estas convocatorias deberán hacerse con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, por parte del secretario(a) técnico del CSV.

PARÁGAFO: Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Enviar por medio físico o por correo electrónico a los miembros del CSV, la convocatoria realizada a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
2. Citar por medio físico o por correo electrónico a los funcionarios o personal externo en calidad de invitados a reuniones del CSV.
3. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del CSV.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

4. Administrar, custodiar y velar por la reserva y confidencialidad de la información física que se generen en cada una de las sesiones del Comité de Seguridad Vial.
5. Solicitar la información requerida para el diagnóstico y evaluación inicial del PESV, conforme se explica en el paso 5 del capítulo 1, fase 1 del anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022.
6. Reenviar por correo electrónico, todas las comunicaciones que se generen en las sesiones del CSV, con cada una de las recomendaciones dadas o que surjan; a los asistentes.
7. Realizar la convocatoria correspondiente a cada una de las reuniones y solicitar los soportes requeridos para realizar el adecuado y óptimo seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas del CSV.

ARTICULO OCTAVO. ACTAS DE LAS SESIONES: Por cada sesión que implique una reunión del Comité de Seguridad Vial, se levantará la respectiva acta, en la que se señalará la determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de la sesión, la constancia de verificación del quórum, nombre de los asistentes, orden del día, los aspectos tratados y compromisos establecidos.

ARTÍCULO NOVENO. QUORUM DECISORIO: El Comité sesionará y decidirá cuándo asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el que preside el Comité o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO. LIDERAZGO, COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD DEL NIVEL DIRECTIVO:

El Alcalde del Municipio de Palmira es consciente de la situación actual en materia de seguridad vial en Colombia y la importancia de fomentar las acciones y estrategias que promuevan la cultura del autocuidado y la seguridad vial, por esta razón la alta dirección tiene la voluntad y disposición para el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, asegurando los recursos necesarios en cada nivel de responsabilidad de la Alcaldía que permitan el logro de los requisitos trazados.

En este sentido se compromete a mantener el liderazgo, compromiso y corresponsabilidad dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. La definición de la política y los objetivos del PESV, que sean compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
2. Promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
3. El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
4. La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
5. El seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la organización cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización.
6. El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.
7. La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o

DECRETO

entrada en vigencia de la presente resolución (...)

Que el anexo provisto por el artículo 1 de **la Resolución 20223040040595 de 2022** en el Capítulo 1, de la fase 1 y en el paso 1; de la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que el nivel directivo debe designar una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de la seguridad vial, para que lidere el diseño e implementación del PESV entre otras responsabilidades; y el paso 2 de la fase 1 del capítulo 1 de la misma metodología define que el nivel directivo de la organización designará los miembros del comité de seguridad vial (CSV); y el paso 4 de la fase 1 del capítulo 1 de la metodología establece que el nivel directivo de la organización debe demostrar el liderazgo, compromiso y corresponsabilidad con el diseño, implementación y verificación del PESV.

Que, en virtud de la normatividad expuesta anteriormente, se hace necesario designar el líder del diseño e implementación del PESV, crear, conformar y reglamentar el Comité de Seguridad Vial al interior de la Alcaldía Municipal de Palmira, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 de la metodología, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial, con el objeto de planificar, diseñar, implementar y medir las acciones, para lograr los objetivos a favor de la seguridad vial en la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Subsecretario(a) de Gestión de Recursos Físicos de la Secretaría de Desarrollo Institucional del municipio de Palmira, como líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Serán responsabilidades del líder del PESV las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el PESV, y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
2. Asegurar que los requisitos del PESV se establezcan, implementen y mantengan, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1079 del 2015 y Resolución 40595 del 2022 y demás normas asociadas.
3. Promover el suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
4. Diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme se indica en el Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV.
5. Verificar el cumplimiento y desempeño del PESV.
6. Informar al alcalde sobre el funcionamiento y los resultados del PESV.
7. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del PESV.
8. Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de la conformidad con los requisitos del PESV.
9. Programar las auditorías internas necesarias para la mejora continua del PESV
10. Reportar siniestros viales en desplazamientos laborales.
11. Participar en las capacitaciones de seguridad vial.
12. Cumplir con los lineamientos de seguridad vial en la organización.
13. Instruir a la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial - CSV para que convoque a las



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

sesiones del Comité.

14. Presidir las sesiones del Comité.
15. Involucrar a los miembros del CSV, según sea pertinente en la creación y difusión de los objetivos, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en la Resolución 40595 de 2022.
16. Garantizar a los miembros del Comité de Seguridad Vial el tiempo que sea necesario para sus reuniones.
17. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite
18. Dirigir y/o supervisar los trabajos del Comité

ARTÍCULO TERCERO: CREACIÓN: El Comité de Seguridad Vial (CSV) para la Alcaldía Municipal de Palmira, será una instancia de carácter permanente para la coordinación entre todas las dependencias involucradas en la seguridad vial de la entidad, el cual funcionará con sujeción a lo previsto en la **Resolución 20223040040595 de 2022** proferida por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO: El CSV es el conjunto de personas/dependencias que apoyan y son responsables del diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en todos los colaboradores vinculados a la alcaldía municipal de Palmira, la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial, así como de gestionar todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, que permitan generar conciencia en materia de seguridad vial en la Entidad, entre los servidores públicos de la misma y la vida cotidiana de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN: El CSV del Municipio de Palmira, estará conformado por quien ostente el cargo de nivel directivo, o por su delegado, (quien en su representación ostentará el poder de decisión de su delegatario), de las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA/CARGO
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES
SUBSECRETARIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y RENOVACION URBANA
SECRETARIA JURIDICA
SECRETARIA DE TRANSITO

PARÁGRAFO PRIMERO: La representación de los miembros en el CSV será permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CSV tendrá la facultad de invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a otros directivos, servidores públicos, contratistas o representantes de entidades públicas o privadas o representantes de la ARL, al igual que al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, o a quien tenga relación con el objeto a tratar y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión, quienes actuarán con voz pero sin voto.



DECRETO

los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.

8. La participación en una (1) reunión del comité de seguridad vial por lo menos una (1) vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencias y derogatorias: La presente rige a partir de su expedición. -

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año 2023.


MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Alcaldesa Municipal (E) *M. Gualteros*

Proyectó: María Fernanda Alegria Velasco-Contratista *M. F. Alegria*
Revisó: Cristian Reinerio Cardona Pulgarin-Profesional Universitario 02 *C. R. Cardona*
Alejandra Cardona Duque - Secretaria Juridica *A. Cardona Duque*
Aprobó: Solly Santa Celia-Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales *S. Santa Celia*